



Ayuntamiento de Cadrete

BASES DE LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS DEL CONCURSO GASTRÓNIMCO DE CARDO.

Base 1. Participantes

Pueden presentarse todas las personas físicas y jurídicas.

No podrán participar en esta convocatoria quienes, cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en la misma, estén incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, que son:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.



Ayuntamiento de Cadrete

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Podrán participar todas las personas que lo deseen, profesionales o no profesionales, hasta que se cubran las plazas existentes. Los participantes deberán traer ese mismo día la receta escrita y entregarla a la organización para su posterior difusión.

Las personas que quieran participar deberán tener nociones de cocina, seriedad y limpieza en la elaboración de productos alimenticios.

Base 2. Propuesta

Los participantes en los premios presentarán solicitud de participación en las oficinas del registro electrónico de entrada en el Ayuntamiento o mediante cualquiera de las formas permitidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas -LPACAP-.

Base 3. Plazo de admisión

Las solicitudes de participación en los premios deberán presentarse hasta que se cubran las plazas existentes, desde el último de los anuncios de publicidad.

El Jurado resolverá una vez concluida la realización del concurso.

Base 4. Realización de los trabajos

1.- El tiempo de elaboración será de 3 horas.

2.- El Ayuntamiento proporcionará a los concursantes dos matas de cardo, agua, aceite, sal, ollas y fuego. No obstante, si alguien prefiere utilizar su propia olla podrá hacerlo. También se podrá añadir algún ingrediente más, debiendo ser aportado por el concursante.

3.- La elaboración del cardo se realizará ante el público asistente.

Base 5. Publicidad de las bases

Las bases podrán ser consultadas en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web www.cadrete.es.

Base 6. Jurado

El Jurado estará constituido por tres miembros que será designados por la Concejala de Cultura, que lo presidirá.

El jurado está autorizado para resolver cualquier problema que se genere, esté contemplado o no en la bases, tendrá competencia y autoridad para resolver los conflictos e imprevistos.

El jurado tomará acuerdos por mayoría de votos y su fallo será inapelable, igualmente se reserva el derecho a declarar desiertos todos o algunos de los premios, si las solicitudes presentadas no reunieran a su criterio los méritos suficientes.

Base 7. Criterios a valorar

De entre todos los platos cocinados se tendrán en cuenta alguno o algunos de los siguientes criterios e indicadores de valoración:



Ayuntamiento de Cadrete

- Sabor.
- Originalidad.
- Presentación.

Base 8. Premios

Se establecen los siguientes premios:

Primer premio: 200 €.

Segundo premio: 100 €.

Tercer premio: 50 €.

Los premios serán pagados mediante transferencia bancaria a la cuenta que indiquen los premiados.

A dichos premios se les aplicará la correspondiente deducción por IRPF conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

Los premios se otorgarán con cargo a la aplicación presupuestaria 3380.48001 del Presupuesto Municipal .

Ningún participante podrá obtener más de un premio.

A efectos de la justificación de los premios será aplicable lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, esto es, que por otorgarse los premios en atención a la concurrencia de una determinada situación del perceptor no requieren una justificación ulterior.

Base 9. Fallo del jurado y entrega de premios

El fallo del jurado, del que se levantará la correspondiente acta, se publicará oportunamente en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento www.cadrete.es.

La resolución de concesión de los premios se realizará mediante Decreto de la Alcaldía.

Del mismo modo, se notificará individualmente a los premiados conforme a lo dispuesto en el artículo. 41 LPACAP, y en el artículo 43 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

El pago del premio implica el reconocimiento y aceptación del autor/a de la cesión de los derechos de reproducción, distribución, publicación y venta del trabajo premiado en exclusiva a favor de la entidad convocante por el plazo máximo establecido en la legislación vigente sobre derechos de propiedad intelectual, sin que suponga ningún derecho económico adicional distinto al premio recibido.

Base 10. Obligaciones de los beneficiarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.e) LGS, los participantes que resulten premiados deberán acreditar que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no ser deudores al Ayuntamiento por cualquier concepto.

Asimismo deberán presentar declaración de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 LGS.



Ayuntamiento de Cadrete

Base 11. Órgano competente

El órgano competente para aprobar y resolver la convocatoria es el Pleno.

Base 12. Aceptación de las bases

La mera participación en esta convocatoria implica la total aceptación de las Bases Reguladoras de la misma.

Base 13. Normas finales

El jurado del concurso tendrá la competencia para resolver cualquier imprevisto. Cualquier circunstancia no prevista en las presentes bases será resuelta por la organización de la manera más conveniente para el desarrollo del concurso.

AUTORIZACIÓN PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE CADRETE PUEDA SOLICITAR LOS CERTIFICADOS ACREDITATIVOS DE QUE EL ABAJO FIRMANTE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA PREMIO CONCURSO GASTRONÓMICO DE CARDO DE CADRETE.

D./D^a. _____

Provista del DNI /CIF: _____

AUTORIZA al Ayuntamiento de Cadrete, para que pueda solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social los certificados acreditativos de que encontrarme al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

En Cadrete, a ___ de _____ de 202 .